



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 8 ALUMNOS-AS PARA EL TALLER DE EMPLEO “LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN CABANILLAS DEL CAMPO: ACTIVIDADES DE VENTA” PARA EL EJERCICIO 2016.

Orden de 25/11/2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo por la que se modifica la Orden de 15/11/2012, por la que se regulan los programas de formación en alternancia con el empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas a dichos programas, y se aprueba la convocatoria de talleres de empleo para 2015.

Mediante Resolución de Alcaldía nº356 de 23 de mayo de 2016, se han aprobado las Bases y la convocatoria que han de regir la contratación de 8 alumnos-as trabajadores-as, dentro del Taller de Empleo “Lanzadera de empleo y emprendimiento en Cabanillas del Campo: Actividades de venta” para el ejercicio 2016.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la contratación bajo la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje de 8 alumnos-as trabajadores-as para la especialidad: “ACTIVIDADES DE VENTA”, cuyos contenidos formativos se recogen en la Familia profesional “Comercio y Marketing” con referencia COM085_2 “Actividades de venta” (RD RD 295/2004 de 20 de febrero y modificaciones publicadas en el RD109/2008 de 1 de febrero).

El objetivo de taller de empleo es que los-as alumnos-as trabajadores-as finalicen el periodo formativo con la creación de su propia empresa, cooperativa o ejerciendo como trabajador-a autónomo-a o por cuenta ajena en algunas empresas del sector.

SEGUNDA. Puestos y modalidad de contratación.

La contratación será bajo la modalidad del contrato para la formación y el aprendizaje y durante el periodo lectivo del taller acogido a subvención. La modalidad contractual viene regulada por el artículo 11 del RDL 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el RD 1529/2012 de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y por la normativa específica incluida en la Orden de convocatoria de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 15 de noviembre de 2012 (DOCM nº 225, de 19/11/2012).

A la presente convocatoria le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real



Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA. Jornada laboral, retribuciones y duración del contrato.

La duración de contrato será de seis meses no prorrogable. La jornada de trabajo será a jornada completa incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo efectivo. Los-as alumnos-as tendrán la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, siendo causa de exclusión del proyecto y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de beca, el incurrir en tres faltas no justificadas en un mes o nueve faltas de asistencia no justificadas en todo el taller, o no seguir con aprovechamiento las mencionadas enseñanzas, a juicio del responsable del proyecto. En el procedimiento que se siga, se garantizará en todo caso la audiencia al interesado.

El horario de trabajo será de lunes a viernes de 8.00 a 15.30 horas. Todo ello, sin perjuicio que por necesidades del servicio se distribuya el horario de otro modo.

La retribución a percibir por los alumnos-as trabajadores-as será el importe equivalente al salario mínimo interprofesional anualmente establecido.

CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener veinticinco años o más y no haber superado la edad mínima de jubilación forzosa.
- c) Estar desempleado-a, entendiéndose como tal a los demandantes de empleo no ocupados registrados en las Oficinas de Empleo y Emprendimiento de Castilla La Mancha y que estén disponibles para el empleo.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas en la materia objeto del taller (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema



educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional).

g) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje en Talleres de Empleo de 6 meses de duración.

Los-as aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en esa misma situación en la fecha de inicio del proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones, la no presentación de la documentación o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

QUINTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara con antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realice.

2. La Oficina de Empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el Taller de Empleo, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria.

3. La presente convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en el tablón de anuncios del Servicio de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara (C/ Regino Pradillo, nº3):

4. Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso de selección junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigibles para la participación en el Plan Extraordinario de Empleo se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será **de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de éstas bases. La solicitud se realizará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria.

5. Documentación necesaria:



Junto con la instancia (Anexo I) las personas interesadas acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI O NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a fecha de presentación de la instancia.
- Informe de Vida Laboral actualizado al mes de marzo que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la web http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm?C1=3.
- Currículum vitae, donde se acreditará los méritos establecidos en la base octava.
- Documentación acreditativa de distintas circunstancias:
 - . Jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
 - . Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).
 - . Personas en situación de exclusión social.
 - . Personas víctimas de terrorismo.
 - . Personas víctimas de violencia de género.
 - . Trabajadores autónomos el Informe de Vida Laboral deberá acompañarse de las correspondientes liquidaciones del IVA y de la documentación expedida por la Seguridad Social en la que se indiquen los periodos de cotización y la actividad desempeñada e cada uno de ellos, así como de otros documentos que clarifiquen el puesto desempeñado.

6. Los requisitos, circunstancias y condiciones no alegados o no acreditados por los-as solicitantes no podrán ser valorados.

7. Los-as aspirantes que hayan presentado por ventanilla única la solicitud deberán adelantarla por correo electrónico a la dirección empleoyempresas@aytocabanillas.org.

SEXTA. Lista de admitidos-as y excluidos-as.

Finalizado el plazo para la admisión de solicitudes, el listado de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo (Plaza del Pueblo, nº1), en la web municipal (www.aytocabanillas.org) y en el Tablón de anuncios del Servicio Público de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo (C/ Regino Pradillo, nº 3, Guadalajara).

El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles tras su publicación. En el supuesto de que no existan excluidos o errores, la referida lista se elevará a definitiva sin más trámite.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la siguiente prueba selectiva, así como el lugar y hora de la prueba.



SÉPTIMA. Comisión Mixta de Selección.

La Comisión Mixta de Selección será constituida, para realizar el proceso de selección, entre el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo y la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, presidida por la persona que designe el titular de ésta, de conformidad con el artículo 28 de la Orden de 15/11/2012, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Taller de Empleo y estará formada por:

. Presidente-a: D^a. Laura Romera Vega.

Suplente: D. Miguel Díez Andrés.

. Secretario-a: D. Mariano Pomeda Fernández.

Suplente: D. Julio Parera Bermúdez.

. Vocales: 1º Titular: D. Javier Segura Arnao.

Suplente: D^a. Pilar López Sanz.

2º Titular: D^a. Alicia Sánchez Peñas.

Suplente: D^a. Arrixaca Sánchez Garre

3º Titular: D. Eduardo Gómez Trapero.

Suplente: D. Felipe López Solá.

La Comisión Mixta de selección podrá solicitar la incorporación de asesores especialistas durante el proceso.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo s/n de Cabanillas del Campo.

OCTAVA. Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

1. El proceso de selección de los-as aspirantes se estructurará en una fase de concurso, consistente en la baremación de los méritos válidamente acreditados, cuya puntuación será acumulativa sobre un total de 30 puntos:

1º. Baremación de colectivos prioritarios. Se valorará hasta un máximo de 16 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

COLECTIVO	PUNTUACIÓN
Jóvenes mayores de 25 años y menores de 30 años de edad.	2
Jóvenes inscritos en el Sistema de Garantía Juvenil.	1
Mujeres.	2
Parados de larga duración (inscritos en la oficina de empleo durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores al día 01 de junio de 2016).	4
Mayores de 45 años.	2
Personas con discapacidad (minusvalía reconocida igual o superior al 33%).	2
Personas en situación de exclusión social.	2
Personas víctimas de terrorismo.	2
Inmigrantes.	2
Las mujeres víctimas de Violencia de Género	Serán directamente seleccionadas

Las mujeres Víctimas de Violencia de Género tendrán prioridad absoluta, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Orden de 15/11/2012 modificada por la de 25/11/2015 quedando excluidas del requisito de inscripción en las oficinas de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo, aunque su deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación. Deberán acreditar su condición según RD 1917/2008, BOE nº 297.

2º. Situación /Expectativa laboral: Se valorará hasta un máximo de 14 puntos de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) Adaptabilidad/idoneidad con la especialidad (Máximo 7 puntos):	
- Empleo o autoempleo anterior en la especialidad impartida (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).	3,5
- Cursos de formación superiores a 60 horas en dicha especialidad o similar.	3,5

b) Perfil emprendedor (Máximo 7 puntos). Se valorarán las siguientes circunstancias en los últimos 4 años.	
- Haber estado dado de alta en el Régimen de Autónomo.	3,5
- Haber creado una empresa mercantil o una cooperativa de trabajo.	3,5

3º. Otras situaciones. Se restarán 10 puntos a aquellos-as candidatos-as que hubieran participado en Programas Mixtos en los últimos cinco años.

2. En caso de empate se seleccionará a aquel candidato que obtenga mayor puntuación en el apartado 1º. Baremación de colectivos prioritarios.

3. Las plazas podrán quedar desiertas en el caso de que no haya candidatos/as idóneos/as. En este caso la Comisión Mixta de selección podrá proponer para su cobertura con una nueva convocatoria pública.

NÓVENA. Relación de seleccionados y formalización del contrato.

1. Una vez terminado el proceso de selección de los-as candidatos-as, la Comisión Mixta de Selección levantará acta de los-as seleccionados-as ordenados de mayor a menor puntuación y se expondrá la relación provisional de alumnos-as admitidos-as en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, en la página web del Ayuntamiento (www.aytocabanillas.org) y en el Tablón de anuncios del Servicio Público de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo (C/ Regino Pradillo, nº 3, Guadalajara) .

Este listado provisional se enviará al Servicio Público de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara para verificar que todos los seleccionados de forma provisional cumplen el requisito recogido en el apartado cuarto letra f de estas bases y que figuran como demandantes de empleo no ocupados a la fecha de inicio del taller.

2. El plazo de presentación de alegaciones será de tres días hábiles tras su publicación, tras el cual, y resueltas aquellas si las hubiere y habiendo recibido el informe del Servicio Público de Formación de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, la Comisión formulará propuesta de selección y lista de suplentes que será elevada a la alcaldía para su aprobación mediante la correspondiente resolución que será publicada por los mismos medios indicados en el apartado anterior.

3. Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pasarán según el orden de puntuación a una lista de suplentes y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna vacante, baja o renuncia entre las personas titulares.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la lista de suplentes del trabajador-a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

4. La persona seleccionada deberá acudir a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente documentación:

- DNI o Tarjeta de identidad de extranjero.
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación.
- Número de cuenta bancaria para pago de nóminas.

5. El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia a la firma del contrato en el día que haya sido citado sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituidos por el siguiente seleccionado-a de mayor puntuación. Se establecerá un periodo de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

DÉCIMA. Incidencias.

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Protección de datos.

Los datos de carácter personal facilitados durante este proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo con el fin exclusivo de realizar la selección de los-as aspirantes a los puestos convocados, no siendo cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento.

En Cabanillas del Campo a veintitrés de mayo de 2016

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

D. José García Salinas



ANEXO I.
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE 8 ALUMNOS-AS TRABAJADORES-AS PARA EL TALLER DE EMPLEO “LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO EN CABANILLAS DEL CAMPO: ACTIVIDADES DE VENTA.”

NOMBRE Y APELLIDOS						
DNI/NIE		PERMISO DE TRABAJO	SI	NO	NACIONALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO		LUGAR DE NACIMIENTO				
DOMICILIO						
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL				
TELEFONO		TFNO. MOVIL				
EMAIL:						

¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIOS	SI	NO
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE CUÁL Y AÑO DE PARTICIPACIÓN		

SITUACIÓN LABORAL:		
ESTÁ USTED DESEMPLEADO	SI	NO
COBRA PRESTACIONES	SI	NO
COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO	SI	NO
SI PERCIBE OTRAS AYUDAS, INDIQUE CUÁL		

SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES *(sólo si dispone de documentación acreditativa)*

SITUACIÓN	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
JÓVENES MAYORES DE 25 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS	
JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL	
MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
PERSONA VÍCTIMA DE TERRORISMO	
MAYOR DE 45 AÑOS	
MUJER	
PERSONA CON RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
PARADO DE LARGA DURACIÓN	
CON DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%	
INMIGRANTE	
HABER CREADO UNA EMPRESA MERCANTIL O UNA COOPERATIVA DE TRABAJO	
INSCRITO EN EL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS (EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS)	



DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I	LICENCIATURA	OTROS

El abajo firmante declara conocer las bases de convocatoria para la selección de alumnos-trabajadores de este Taller de Empleo, que los datos señalados son ciertos y autoriza a la administración a la comprobación de la veracidad de dichos datos. Asimismo, declara conocer que la falsedad en los datos y/o documentación aportada y/o ocultamiento de información, de la que pueda deducirse engaño en beneficio propio, podrá ser motivo de exclusión de este procedimiento en cualquier momento del proceso y AUTORIZO A LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN A LA COMPROBACIÓN DE MIS DATOS DE VIDA LABORAL.

Cabanillas del Campo, a _____

FIRMA